

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ENERGIA
ECOLOGICA S.A. (ENECO).-

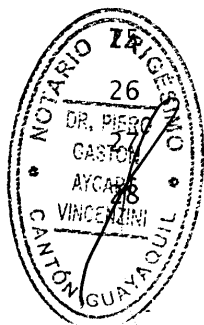
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador el
día de hoy, SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO,
ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
Notario Titular TRIGESIMO del cantón Guayaquil,
comparecen, por sus propios derechos los
señores ROBERTO CARLOS KURY PESANTES, soltero,
ejecutivo; y, ALEJANDRINA VALENTINA MOLINA
JAIME, casada, ejecutiva; ambos comparecientes
son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
en esta ciudad y hábiles en consecuencia para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación.- Bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura de
Constitución de Compañía Anónima, a la que
proceden como queda indicado y con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta del tenor siguiente:-
"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el
registro de escrituras públicas a su cargo, una
constitución de una sociedad anónima, al tenor
de las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA

1 PRIMERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Comparecen
2 al otorgamiento de la presente escritura, el
3 señor Roberto Carlos Kury Pesantes y doña
4 Alejandrina Valentina Molina Jaime, ecuatorianos,
5 mayores de edad, de estado civil soltero y
6 casada, respectivamente, ejecutivos, domiciliados
7 en la ciudad de Guayaquil, con capacidad legal
8 para contratar y obligarse, cada uno por sus
9 propios derechos y de manera individual. Los
10 otorgantes manifiestan expresamente su voluntad
11 de constituir una sociedad anónima, a cuyo
12 efecto unen sus capitales con la finalidad de
13 repartirse las utilidades que obtengan. El
14 presente contrato dará origen a una sociedad
15 que se denominará ENERGÍA ECOLÓGICA S.A.
16 (ENECO), la que se regirá por las leyes
17 ecuatorianas y el estatuto social que se
18 inserta a continuación:- ESTATUTO SOCIAL DE LA
19 COMPAÑIA ANONIMA ENERGÍA ECOLÓGICA S.A.
20 (ENECO).- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA
21 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
22 PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO PRIMERO:
23 DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La compañía se
24 denomina ENERGÍA ECOLÓGICA S.A. (ENECO), y es
25 de nacionalidad ecuatoriana.- ARTÍCULO SEGUNDO:
26 DOMICILIO.- La compañía tiene como domicilio
27 principal el cantón Guayaquil, provincia del
28 Guayas, pudiendo la junta general de

accionistas establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del extranjero, cuando así lo resolviere.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto principal dedicarse a la importación, distribución y venta de equipos y materiales eléctricos, sus partes, piezas y accesorios, a la instalación y asesoría sobre los mismo, así como a la representación de las casas productoras de dichos bienes; También podrá dedicarse a lo siguiente: a) al ejercicio de la actividad inmobiliaria, esto es, a la compraventa, permuta, arriendo, administración, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rurales; b) a la asesoría integral y a la prestación de servicios especializados en las áreas: económica, administrativa, laboral, tributaria, financiera, contable, inmobiliaria e informática, así como a la administración, dirección y gerencia de empresas y proyectos; c) al alquiler, compra, venta de vehículos automotores para uso personal, familiar o de ejecutivos o para fines turísticos; d) ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, asimismo a actuar como correntista mercantil; e) la compra, venta, distribución, representación, fabricación,



1 ensamblaje, maquilado, importación, exportación
2 y comercialización de: menajes para el hogar
3 y la oficina; equipos de computación y de
4 telefonía; herramientas y artículos de
5 ferretería; insumos para empresas; y, f) a la
6 compra, venta y permuta, por cuenta propia, de
7 acciones y participaciones en compañías y/o
8 derechos fiduciarios. Para el cumplimiento de
9 sus fines, la compañía podrá celebrar toda
10 clase de contratos y ejecutar toda clase de
11 actos permitidos por las leyes.- ARTÍCULO
12 CUARTO: PLAZO.- El plazo social de la compañía
13 es de CIEN AÑOS, contados a partir desde la
14 fecha de inscripción de esta escritura pública
15 en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO SEGUNDO:
16 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO
17 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital
18 autorizado de la compañía es de UN MIL
19 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (US\$ 1,600.00).- ARTÍCULO SEXTO:
21 CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la
22 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00),
24 dividido en ochocientas acciones, ordinarias y
25 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una. El capital suscrito es
27 el que determina la responsabilidad del
28 accionista y no podrá ser menor al cincuenta

1 por ciento (50%) del capital autorizado,
2 pudiendo ser elevado hasta el límite de ésta,
3 previa resolución de la Junta General de
4 Accionistas.- ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.-

5 El capital pagado, que es el efectivamente
6 entregado a la compañía, no podrá ser inferior
7 al veinticinco por ciento (25%) de cada acción
8 del capital suscrito y el saldo dentro del plazo
9 de dos años contados desde la fecha de
10 inscripción de esta escritura pública en el
11 Registro Mercantil.- ARTÍCULO OCTAVO: FORMAS DE
12 PAGO DEL CAPITAL.- El pago de las acciones
13 suscritas, en las condiciones resueltas por la
14 Junta General se hará en cualquiera de las
15 formas autorizadas por la Ley. En todos los
16 casos, los accionistas de la compañía tendrán
17 derecho de preferencia en proporción a las
18 acciones que posean en los términos establecidos
19 en la Ley.- ARTÍCULO NOVENO: DE LAS ACCIONES.-

20 Las acciones son ordinarias y nominativas,
21 tendrán un valor nominal de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una. Las acciones
23 serán numeradas con numeración continua
24 empezando por la unidad. Las acciones estarán
25 representadas en certificados o títulos de
acciones que podrán contener una o más de ellas,
estarán numeradas y serán suscritas por el
Presidente y por el Gerente General debiendo

1 contener además los requisitos establecidos en
2 la Ley. Cada acción dará derecho a un voto en
3 proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO DÉCIMO:
4 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se
5 transfieren o se transmiten de conformidad con
6 las disposiciones legales pertinentes. La
7 compañía considerará como dueño de las acciones
8 a quienes aparezcan como tales en el Libro de
9 Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO UNDÉCIMO:
10 DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.- En caso
11 de pérdida, deterioro o destrucción de un
12 certificado provisional o de un título
13 definitivo de acciones, se procederá en la
14 forma establecida en las disposiciones legales
15 para conferir un nuevo título en reemplazo del
16 perdido, deteriorado o destruido.- CAPÍTULO
17 TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE
18 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La
19 compañía estará gobernada por la Junta General
20 de Accionistas y administrada por el Presidente,
21 el Gerente General y el número de Gerentes que
22 la junta general estime necesarios, quienes
23 tendrán las atribuciones y responsabilidades que
24 determine la Ley y este estatuto.- CAPÍTULO
25 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
26 ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de
27 Accionistas constituida legalmente, es el órgano
28 supremo de la compañía, y sus resoluciones

1 legales y estatutariamente adoptadas son
2 obligatorias para todos los accionistas, hayan o
3 no concurrido a la sesión en las que fueron
4 aprobadas, salvo el derecho de oposición
5 previsto en la Ley.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La
6 Junta General de Accionistas se reunirá
7 ordinariamente, en forma obligatoria una vez al
8 año dentro de los tres meses posteriores al
9 cierre de cada ejercicio anual, para conocer y
10 resolver sobre el informe del Gerente General
11 relativo a la marcha del negocio, los estados
12 financieros, y sus anexos, la distribución de
13 utilidades, el informe del Comisario y los demás
14 asuntos que legal y estatutariamente
15 correspondan. Además, la Junta General se
16 reunirá extraordinariamente, en los casos
17 previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando
18 así lo estimen necesario los representantes
19 legales de la compañía. En casos de urgencia, el
20 Comisario podrá convocar a Junta General de
21 Accionistas, de conformidad con la Ley.-
22 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-
23 La convocatoria a sesiones de junta general se
24 hará en la forma prescrita en la Ley de
25 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A
26 VOTO.- Todos los accionistas tienen derecho para
27 asistir a la Junta General con voz y voto. En la
28 Junta General cada acción pagada dará derecho a

1 un voto. Las acciones que no se encontraren
2 totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en
3 proporción a su valor pagado. En caso de que la
4 representación legal de una persona jurídica que
5 fuere accionista de la compañía sea conjunta, la
6 voluntad de ésta se expresará sólo a través de
7 una de ellas, para cuyo efecto los
8 representantes legales de la persona jurídica
9 que estuviere en tal situación, deberán
10 otorgarse poderes o autorizaciones de unos a
11 otros, para que solo uno de ellos concorra y
12 vote en la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO
13 SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a la
14 Junta General personalmente o representados por
15 otros accionistas o por persona extraña,
16 mediante carta dirigida al Gerente General. Los
17 administradores y el Comisario de la compañía no
18 podrán tener esta representación. No podrán
19 concurrir a la Junta el representante y el
20 representado.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE
21 INSTALACIÓN.- En primera convocatoria, la Junta
22 General se constituirá si concurriere por lo
23 menos el cincuenta por ciento del capital pagado
24 de la compañía a la fecha de la sesión. Si no
25 pudiere reunirse en primera convocatoria por
26 falta de quórum, se hará una segunda
27 convocatoria en la que se expresará que la
28 reunión se efectuará con el número de

1 accionistas concurrentes, cualquiera sea el
2 monto del capital que representen. La segunda
3 convocatoria se realizará dentro de los treinta
4 días posteriores a la fecha fijada para la
5 primera y no podrá modificarse el objeto de
6 ésta. Para que la Junta General, ordinaria o
7 extraordinaria, pueda acordar válidamente el
8 aumento o disminución del capital autorizado y
9 suscrito, la transformación, la fusión, la
10 escisión, la disolución anticipada, la
11 reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación y en general
13 cualquier reforma de este estatuto social,
14 deberá concurrir a ella por lo menos la mitad
15 del capital pagado. En segunda convocatoria,
16 bastará la representación de la tercera parte
17 del capital pagado. Si luego de la segunda
18 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria,
20 la cual no podrá demorar más de sesenta días
21 contados a partir de la fecha fijada para la
22 primera reunión, ni se podrá modificar el
23 objeto de ésta. En tercera convocatoria, la
24 Junta se llevará a cabo con el número de
25 accionistas concurrente, cualquiera sea el monto
26 del capital que representen, debiendo expresarse
27 estos particulares en la convocatoria que se
28 haga.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM

1 DECISORIO.- Las resoluciones de la Junta
2 General, salvo las excepciones previstas en la
3 Ley y en este estatuto, serán tomadas por
4 mayoría de votos, por los accionistas que
5 representen más del cincuenta por ciento del
6 capital pagado concurrente a la sesión. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
8 la mayoría. Cualquier resolución adoptada por
9 la Junta General podrá ser reconsiderada, para
10 lo cual se requerirá que la moción esté apoyada
11 por uno o más accionistas que representen un
12 número de acciones mayor a aquel con el cual se
13 aprobó la resolución a ser reconsiderada.-

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante
15 lo establecido en artículos anteriores, la Junta
16 General podrá reunirse sin necesidad de
17 convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar
18 del territorio nacional, si los accionistas o
19 sus apoderados que representen la totalidad del
20 capital pagado estuviesen de acuerdo en
21 constituirse en Junta General de Accionistas y
22 en los puntos a tratarse. En este caso, el acta
23 deberá ser firmada por todos los asistentes.-

24 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General
25 estará presidida por el Presidente de la
26 compañía y actuará como Secretario el Gerente
27 General. A falta del Presidente, asumirá dicha
28 función el Gerente General y si faltare éste la

Junta elegirá a cualquiera de los accionistas
presentes, por mayoría de votos del capital
pagado presente en la sesión. A falta del
Secretario, ejercerá dicha función un Secretario
"ad-hoc" designado por la junta general.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Secretario de la
Junta General, antes de declararse instalada la
sesión, elaborará la lista de asistentes, con la
indicación de los nombres de los accionistas
presentes o representados, y el número de votos
que les corresponde. La lista de asistentes
deberá ser firmada por el Secretario.- ARTÍCULO
VIGÉSIMO TERCERO.- De cada sesión se levantará
un acta, la cual deberá ser aprobada por la
Junta General, en la misma sesión o en otra
posterior. Las actas deberán ser llevadas de
acuerdo con la Ley, este estatuto y los
reglamentos y deberán ser firmadas por el
Presidente, el Secretario y los asistentes a la
Junta, en su caso.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
Son atribuciones de la Junta General de
Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
Gerente General, al número de Gerentes que
considere necesarios y al Comisario; b) Aceptar
las excusas o renunciaciones de los nombrados
funcionarios y removerlos cuando estime
conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
honorarios y viáticos de los mismos funcionarios

1 mencionados y asignarles gastos de
2 representación si lo estimaren conveniente; d)
3 Conocer los informes, balances, inventarios, y
4 demás cuentas resultantes de la administración
5 del Gerente General y que éste les deberá
6 someter anualmente a su consideración y
7 aprobación, debiendo ordenar su rectificación de
8 ser el caso, siendo nula la aprobación de tales
9 balances, inventarios y más cuentas, cuando no
10 hubiere sido precedida por la consideración del
11 respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el
12 reparto de utilidades, en caso de haberlas, y
13 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
14 formación del fondo de reserva legal de la
15 sociedad, cuota que no podrá ser menor de la
16 fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de
17 reservas especiales de libre disposición; g)
18 Autorizar la enajenación y constitución de
19 gravámenes de bienes inmuebles, barcos y demás
20 activos fijos de la compañía; h) Conocer y
21 resolver cualquier punto que le sometan a
22 consideración el Gerente General de la compañía
23 o cualquier accionista; i) Reformar el presente
24 estatuto; y, j) Ejercer las demás atribuciones
25 permitidas por la Ley.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA
26 REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL PRESIDENTE, DEL
27 GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTÍCULO
28 VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- La

representación legal, judicial y extrajudicial
de la compañía, con todas las facultades que
para los mandatarios y procuradores judiciales
determinan las leyes generales y demás normas
especiales, sin más limitaciones que las
contempladas en la Ley y este estatuto, la
ejercerá indistinta e individualmente, el
Presidente. Este funcionario será elegido por la
junta general y durará cinco años en el
ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL
GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la
representación legal, judicial y extrajudicial
de la compañía, de manera individual, con todas
las facultades que para los mandatarios y
procuradores judiciales determinan las leyes
generales y demás normas especiales. Este
funcionario será elegido por la junta general y
durará cinco años en el ejercicio de su cargo,
pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS GERENTES.- La
junta general de accionistas resolverá el número
de gerentes que necesite la compañía, señalando
a cada uno sus deberes y atribuciones, entre los
cuales podrá estar la representación legal de la
compañía con las mismas limitaciones
establecidas en la cláusula anterior y la
subrogación o reemplazo en caso de ausencia o

1 impedimento temporal del Presidente y/o del
2 Gerente General. Los Gerentes de la compañía
3 durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo
4 que acuerde la junta general de accionistas,
5 quien también decidirá sobre la remoción o
6 sustitución de estos funcionarios.- CAPÍTULO
7 SEXTO DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
8 La Junta General de Accionistas nombrará un
9 Comisario, que podrá ser una persona extraña a
10 la compañía y durará dos años en el ejercicio de
11 su cargo, pudiendo ser reelegido. Las
12 atribuciones y deberes serán señaladas por la
13 Ley.- CAPITULO SÉPTIMO DE LAS UTILIDADES Y FONDO
14 DE RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- De las
15 utilidades líquidas que resulten en cada
16 ejercicio económico se tomará un porcentaje
17 equivalente al diez por ciento y se destinará a
18 formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este
19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
20 capital social; de los beneficios líquidos
21 anuales se deberá asignar por lo menos un
22 cincuenta por ciento para dividendos en favor de
23 los accionistas salvo resolución unánime de la
24 Junta General de Accionistas, la que podrá
25 aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar
26 la capitalización de todas las utilidades del
27 ejercicio económico.- CAPÍTULO OCTAVO:- DE LA
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

1 La compañía se disolverá por las causas
2 establecidas en la ley. Además podrá disolverse
3 anticipadamente por voluntad de la Junta General
4 de Accionistas, con una mayoría que represente
5 por lo menos el setenta y cinco por ciento del
6 capital pagado de la compañía.- ARTÍCULO

7 TRIGÉSIMO PRIMERO.- Disuelta la compañía,
8 entrará en liquidación, de conformidad con las
9 normas legales y las que fijare la Junta General
10 para el efecto. La Junta General de Accionistas
11 designará un Liquidador el que no podrá ser
12 accionista de la compañía. Para el nombramiento
13 del Liquidador se lo hará conforme a lo
14 establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

15 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Todo lo que no esté previsto
16 en el presente estatuto social se regirá de
17 acuerdo a las normas establecidas en la Ley de
18 Compañías, Código Civil y demás cuerpos
19 jurídicos de nuestra legislación.- CLÁUSULA

20 SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital
21 suscrito de la compañía es de ochocientos
22 dólares de los Estados Unidos de América,
23 dividido en ochocientas acciones, ordinarias y
24 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos
25 de América cada una. Los accionistas fundadores
26 han suscrito y pagado las ochocientas acciones
27 de la siguiente manera: a) Roberto Carlos Kury
28 Pesantes, ha suscrito setecientas noventa y dos

1 acciones y ha pagado en numerario la suma de
2 ciento noventa y ocho dólares de los Estados
3 Unidos de América, la misma que corresponde al
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de
5 las acciones suscritas, el saldo lo pagará en
6 efectivo en el plazo de un año contado a partir
7 de la inscripción del presente contrato en el
8 pertinente registro; y, b) Alejandrina Valentina
9 Molina Jaime, ha suscrito ocho acciones y ha
10 pagado en numerario la suma de dos dólares de
11 los Estados Unidos de América, la misma que
12 corresponde al veinticinco por ciento del valor
13 de cada una de las acciones suscritas, el saldo
14 lo pagará en efectivo en el plazo de un año
15 contado a partir de la inscripción del presente
16 contrato en el pertinente registro. Los pagos en
17 efectivo, realizados por los accionistas
18 fundadores, constan en el certificado de
19 Integración de capital, por la suma total de
20 doscientos dólares de los Estados Unidos de
21 América, emitido por el Banco de Guayaquil.-
22 CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.- Los accionistas
23 fundadores se autorizan recíprocamente y además
24 autorizan a los abogados Thomas A. Aycart
25 Vincenzini, Carlos Plúa Villafuerte y Karina
26 del Carmen Llanga Gómez, para que,
27 indistintamente, realicen todas las diligencias
28 y trámites legales para obtener la aprobación y

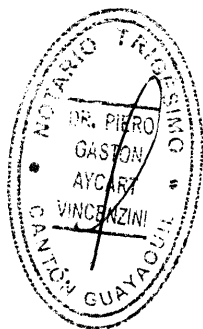
1 el registro de la compañía y para convocar a la
2 primera Junta General de Accionistas.- Agregue
3 señor Notario, las demás cláusulas de estilo
4 para la validez de esta escritura. (Firmado)
5 Thomas A. Aycart Vincenzini. ABOGADO. Matrícula
6 número mil ochocientos ochenta y cuatro".-
7 HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes
8 aprueban en todas sus partes, el contenido del
9 presente instrumento, dejándolo elevado a
10 escritura pública para que surta sus efectos
11 legales.- Queda agregado a la presente escritura
12 en calidad de documento habilitante el
13 Certificado de Cuenta de Integración de
14 Capital.- Leída esta escritura de principio a
15 fin, por mí el Notario en alta voz, a los
16 otorgantes estos la aprueban y suscriben en
17 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-
18
19
20

F) ROBERTO CARLOS KURY PESANTES
C. C. No. 0910299882
C. V. No. 052-0348

Alejandra J.

F) ALEJANDRINA VALENTINA MOLINA JAIME
C. C. No. 0908236714
C. V. No. 090-0051

ERG. Piero



V-381599

Guayaquil, 31 de Julio del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

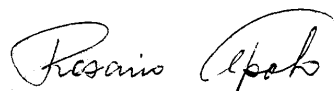
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ENERGIA ECOLOGICA S.A., (ENECO)** de USD 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ROBERTO KURY PESANTES	\$ 198.00
ALEJANDRINA MOLINA JAIME	\$ 2.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090823671-4

MOLINA JAIME ALEJANDRINA VALENTINA

NOMBRES Y APELLIDOS 1.962

FECHA DE NACIMIENTO 27 OCTUBRE 1.962

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/QUAYACUIL/CARBO /CONCE

REG. CIVIL 07 099 03757

FORMA No. 62

Dr. Molina J.

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

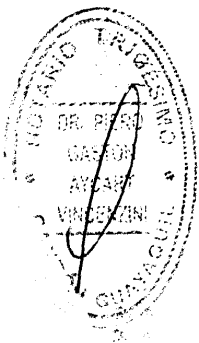
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



K

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 091029988-2
 KURY PESANTES ROBERTO CARLOS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 MARZO 1979
 007- 0340 05477 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1979



ECUATORIANA***** V233314228
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 KAMEL KURY
 REGINA PESANTES
 GUAYAQUIL 19/04/2007
 19/04/2019
 REN 0156202
 Som

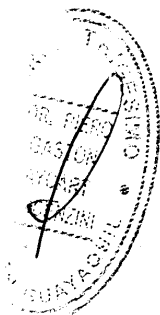



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

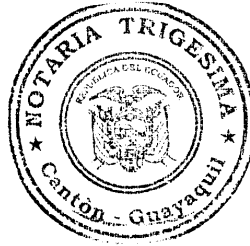
052-0348 0910299882
 NUMERO CEDULA
 KURY PESANTES ROBERTO CARLOS

GUAYAS PROVINCIA
 XIMENA PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON

David Lopez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

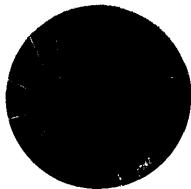



Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'g'.



Está conforme a su original y en fe de
ello, confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ENERGÍA ECOLÓGICA S.A. (ENECO), que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil el seis
de Agosto del dos mil ocho, de todo lo
cual doy fe.-

[Handwritten signature]
[Faint, illegible text]



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ENERGIA ECOLOGICA S.A. (ENECO), celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha Seis de Agosto del dos mil ocho, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 08-G-IJ-0005636., por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, dictada el 27 de Agosto del 2008, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Veintiocho de Agosto del dos mil ocho.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 47.662
FECHA DE REPERTORIO: 04/Sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005636, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 27 de Agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ENERGIA ECOLOGICA S.A. (ENECO)**, de fojas 107.028 a 107.051, Registro Mercantil número 18.926.

ORDEN: 47662



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0020110

Guayaquil, 30 SEP 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENERGIA ECOLOGICA S.A. (ENECO)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL